

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanero

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Don Benito del Campo Otero, Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de Peñas Pardas á Selaya, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto último, inserta en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo que el Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo y Selaya, únicos términos municipales que comprende, envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta

provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que la referida Alcaldía hayan remitido la mencionada certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 29 de septiembre de 1910.—El Gobernador, Benito del Campo.

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Aurelio Ruiz, por poder y en representación de don José Ruiz Zabala, en la que solicita permiso para trasladar su horno de confitería desde la Cuesta de la Atalaya, núm. 5, al número 11 de la calle de Peña-Herbose, se pone en conocimiento del vecindario para que en el irrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander 6 Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro San Martín.

Ayuntamiento de Ampuero

Don Florentino Cano, Secretario del Jurado nombrado para intervenir en el proyecto de apertura de nuevas vías en esta villa de Ampuero.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por expresado Jurado, en la sesión celebrada con fecha 19 del actual, existe el que copiado literalmente es como sigue:

«Visto igualmente el expediente de reclamación de doña María Ortiz Martínez, como dueña y administradora de los herederos de doña Juana Martínez, de la finca número 24 del pleno, que mide 49 áreas 60 centiarias. Vista la resolución dada por el Arquitecto autor del proyecto y las razones en que apoya su valoración. Vista la petición que hace la interesada en sus diversos escritos, las razones que aduce para su comprobación y demás reclamaciones expuestas.

Considerando que la manifestación de haber tenido ofertas de cuarenta mil pesetas y hasta de mayor suma, hecha por la interesada y sin más valor que su propio dicho, no puede tenerla en cuenta el Jurado, porque podría caer en grave equivocación.

Considerando que la razón que dá, de haberse comprado por don Francisco Garmendia, un solar en la misma carretera y por cuyas dimensiones es parecido al aquí hoy objeto de tasación, ni la cantidad de 1250 pesetas el carro ó

sea próximamente á mil el área, en esa forma expuesta parece algo atendible para tenerlo en cuenta, que si es verdad pagó á ese precio los carros ó áreas que linda con el camino real de Cereceda á Laredo á los herederos de Solana, se calla con un fin que se ve claro, la compra del resto del solar de más de 30 áreas á don Victoriano Rivas del Rivero y don Francisco Pais, que es público y notorio fué á 225 pesetas carro ó sea próximamente á 200 el área.

Considerando que el solar en discusión, aunque está emplazado en uno de los mejores sitios del pueblo, hay que tener en cuenta su forma, de poco frente con relación al fondo, pues las áreas situadas al poniente ó sea al lado opuesto al camino real, bajan mucho en precio hasta el punto de que los terrenos que lindan con él por aquel sitio, han sido tasados por este jurado por unanimidad á cien pesetas el área, solicitado así por sus propietarios; debiendo apreciarse el valor de dicho solar en conjunto y por el promedio de unas y otras áreas que integran.

Considerando que la reclamación que hace de los gastos que han hecho en la partición judicial, no siendo esta de necesidad, sino que la han podido hacer como se hacen en general, extrajudicialmente, en cuyo caso no habría tales gastos, no la puede tener en cuenta el jurado en su tasación de expropiación no ha tenido relación alguna.

Considerando que la partición judicial y según la misma interesada expone, ha sido valorado el terreno, por el tercer perito, tasador nombrado por el Juzgado de primera instancia de Laredo en treinta mil pesetas todo, y

Considerando en fin; y esto aunque no sea de orden legal lo es del moral para el jurado, que todo buen ciudadano, tiene una obligación de conciencia de coadyuvar al bien y engrandecimiento del pueblo donde nació y vive, y que con ello no solo favorece el bien general sino el particular suyo, por el aumento que adquieren sus demás fincas como le sucede aquí hoy á doña María Ortiz.

Por todo lo expuesto, el Jurado acuerda por mayoría ó sea por los votos de don Manuel Rivas, don Celedonio Trueba, don Ramón Rivas, don Florentino Cano y señor Presidente, dar al solar número 24 del plano la tasación por todos conceptos con el de afección de

de treinta mil pesetas, en la forma siguiente:

Por 49 áreas 60 centiáreas á 548 pesetas.....	27.180'80
Por paredes de cerramiento, arbolado y demás derechos....	2.819'20
Total....	30.000'00

Los Vocales don Pascual Landa y don José Echeverría, ó sea el señor Landa, lamentando tener que dissentir de la opinión de sus compañeros formula voto particular fundado en las siguientes consideraciones:

1.ª Que hay bastante diferencia entre la tasación de una finca en expediente de testamentaria aun siendo como esta judicial que para su expropiación forzosa, máxime si se priva al propietario de los beneficios que pudiera tener con la ejecución de la obra que la motiva.

2.ª Que con arreglo á la Ley de expropiación forzosa procede aumentar las tasaciones con el 3 por 100 de su importe como precio de afección.

3.ª Que en todos los expedientes examinados por el Jurado ha podido apreciar que las tasaciones hechas por el autor del proyecto son muy bajas y estima o equitativo aumentarlas en el 55 por 100 por término medio de su importe.

4.ª Que en este caso el mismo aumento proporcional elevaría la tasación del señor Arquitecto autor del proyecto de 22.736'42 pesetas á treinta y cinco mil y pico.

5.ª Que al intentar la obra de que se trata, no se puede atribuir al Municipio ida alguna de lucro ni siquiera la de realizarla sin sacrificios del erario municipal, pues las mejoras de los pueblos no se consiguen sin sacrificios de la comunidad y no deben contribuir á ella solo los propietarios á quienes haya tocado en suerte la expropiación de sus fincas.

6.ª Que el aumento de 4.500 pesetas 15 por 100 sobre la tasación pericial de la testamentaria no es excesiva para tener en cuenta el precio de afección y alguna parte en los beneficios que con la obra proyectada han de tener los terrenos no ocupados por la nueva calle en proyecto.

Opina que se debe asignar á la finca que se expropia á doña María Ortiz el valor de 34.500 pesetas, ó sea 695'50 pesetas el área por todos conceptos.

El vocal don José Echeverría, formula el suyo, estando conforme con los razonamientos del se-

ñor Landa, sintiendo tener que separarse en cuanto al valor que se debe dar á la expresada finca el cual debe ser por todos conceptos y en conjunto el de 40.000 pesetas.

Y para que conste á los efectos del artículo 90 del Reglamento, expido la presente visada por el señor Presidente en Ampuero á 21 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, *Víctor Rivas*.—El Secretario, *Florentino Cano*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 27 de septiembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No existiendo disposición especial que determine á quien corresponde el pago de los gastos que se ocasionan á las Compañías ferroviarias por el transporte de individuos del Ejército, que en calidad de testigos son citados para comparecer ante los Juzgados de instrucción y municipales; y no figurando al propio tiempo en el presupuesto de este Departamento partida alguna que se refiera á este servicio, si se exceptúa la consignada para pago de testigos, peritos y jurados, á cuyo cargo únicamente se pueden satisfacer los pasajes que facilitan las indicadas Compañías de aquellos que, con el carácter también de testigos son reclamados á las Autoridades militares para comparecer ante las Audiencias en juicios orales y por jurado; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, hasta tanto se resuelva lo que proceda, se recomiende á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal, que al hacer uso de las atribuciones que la Ley de Enjuiciamiento Criminal les concede, singularmente en los artículos 422, 429 y 719, tengan presente y cumplan con rigor lo prevenido en los referidos artículos, limitando á los casos absolutamente precisos para la asistencia de los individuos del Ejército ante los referidos Juzgados de instrucción y municipales. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	850'20			850'20
2 Montes				
3 Impuestos	540'80	34'10		5506'70
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública	1.115'36	382'96		792'40
6 Corrección pública	8.003'23			8.003'23
7 Extraordinarios	1.000'00	787'50		212'50
8 Ampliación	3.675'78	200'00		6.178'78
9 Resultados	23.124'46	4.696'64		18.427'82
10 Recursos legales para cubrir el déficit				
11 Reintegros				
12 Cuenta de Contribuciones				
13 Id. de ensanche de población				
Totales	46.012'83	6.101'20		39.911'63
PAGOS				
1 Gastos del yuntamiento	12.455'20	800'00		11.655'20
2 Policía de seguridad				
3 Policía urbana y rural	10'00			10'00
4 Instrucción pública	543'25			543'25
5 Beneficencia	125'00			125'00
6 Obras públicas	968'00			9.267'82
7 Corrección pública	9.267'82			1.092'50
8 Montes	1.092'50			16.557'81
9 Cargas	19.298'25	2.735'44		745'00
10 Obras de nueva construcción	1.000'00			2.902'51
11 Imprevistos	2.902'52	255'00		
12 Ampliación				
13 Resultados				
14 Devoluciones				
15 Cuenta de Contribuciones				
16 Id. de ensanche de población				
Existencia en Caja	47.657'54	3.790'44		48.867'10
		2.310'76		
		6.101'20		

Cabuérniga, 30 de abril de 1910.

El Regidor Interventor,
Juan José Pellón

El Secretario,
Fidel Díaz

Requisitoria

Juan Padilla de Dios, de veinte años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lereu del Rfo.

Lereu del Rfo treinta de septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, *Joaquín Mariño*.—El actuario Lic., *José Maldonado*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el presupuesto ordinario para 1911.

Peñarrubia 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Lorenzo Lama drid*.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo 16 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial bajo el tipo máximo de once mil doscientas pesetas, por término de cuatro años por el sistema de proposiciones á la llana y en baja de indicado tipo, la subasta para el arriendo de la limpieza pública en esta Villa.

El pliego de condiciones para mencionado arriendo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Laredo 2 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Julio Fuentesilla*.

Ayuntamiento de Valdeoles

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los vecinos y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeoles 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Gregorio Varona*.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días contados desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1911 á los efectos de reclamación.

Ampuero 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Cárlos Gómez*.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Formados en borrador los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Cabuérniga 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Antonio García*.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día doce del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta á venta libre del impuesto de consumos con sus recargos por un período de uno á cinco años por el tipo de doce mil quinientas setenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos á que ascienden por cada un año excepción del impuesto de carnes que se halla arrendado.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Santa Cruz de Bezana 1.º de octubre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Don Aniceto Hermosa Cueto, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 29 del actual y á la hora de las quince á las diez y seis tendrá lugar en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana del arriendo ó venta exclusiva de los derechos que en el año de 1911 devenguen los consumos de carnes y líquidos de todas clases y sal común, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

Igualmente tendrá lugar el mismo día desde la hora de las diez y seis y media á las diez y siete la subasta á venta libre de las especies de arroz, garbanzos, sus harinas y jabón duro y blando, bajo el tipo de ciento un pesetas setenta céntimos.

Los licitadores deberán consignar en el acto de la subasta el cinco por ciento de los tipos fijados.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivamontán al Monte 5 de octubre de 1910.—*Aniceto Hermosa*.

Ayuntamiento de Villaseca

El día veintidós del corriente mes de octubre de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana, de las especies de consumo á venta libre para el año de 1911 que se hallan comprendidos en la tarifa 1.ª, exceptuadas las que se enumeran en el expediente, bajo el tipo de quince mil ochocientos sesenta pesetas sesenta y tres céntimos, por cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse cuantos gusten, debiendo advertir que para ser admitidos como licitadores, deberán consignarse previamente en la Depositaria municipal, ó al dar principio el acto de remate el cinco por ciento del valor total del cupo, recargos y arbitrio.

Villaseca 5 de octubre de 1910.—El Alcalde, *Solana*.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Habiéndose presentado á este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día catorce del actual el proyecto formado por el Arquitecto don Elasio Laredo, para la construcción de un nuevo Hospital en el punto denominado «Urdiales», bajo la base del terreno cedido al efecto por doña Eugenia Posasillo, ha acordado someterlo á la información que determina el artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de obras públicas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra presenten sus escritos ante esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde esta fecha.

Castro-Urdiales 27 septiembre 1910.—El Alcalde.

Imprenta de «La Atalaya»

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 147.407'03 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de '911, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 4 del actual y Circular de 10 del mismo.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	CUPO		RECARGO		AUMENTOS		5 por 100 del impuesto		BAJAS		TOLTA LIQUIDO REPARTIDO
		URBANA AMILLARADA	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
	TOTAL											
	SECCIÓN 1.ª de los Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 sobre la riqueza urbana amillarada.											
1	Arnuero	1.841	322 00	51 53	373 59			16 10				389 69
2	Astilla	84.912	14.855 84	2.376 93	17.232 77			742 79				17.975 56
3	Bárcena de Cicero	7.189	1.257 73	201 24	1.458 97			62 88				1.521 85
4	Breña de Piñero	3.909	683 88	109 42	793 30			34 19				827 49
5	Bveyo	1.742	304 74	48 76	353 50			15 24				368 74
6	Cabezón de la S. I.	36.247	6.341 61	1.014 66	7.356 27			317 08				7.673 35
7	Cabezón de Liébana	2.915	509 97	81 59	591 56			25 50				617 06
8	Cabizuga	10.488	1.834 92	293 59	2.128 51			91 75				2.220 26
9	Castañón	4.864	850 97	136 16	987 13			42 55				1.029 68
10	Castroó Collado	20.017	3.502 08	560 33	4.062 41			175 10				4.237 51
11	Cornales (La)	20.063	3.510 13	561 62	4.071 75			175 51				4.247 26
12	Escalante	1.609	281 49	45 04	326 53			14 07				340 60
13	Hzas en Oeste	2.775	485 49	77 68	563 17			24 27				587 44
14	Hermanos de Campoo	13.055	2.284 04	365 45	2.649 49			114 20				2.763 69
15	Herrera	1.336	233 75	37 40	271 15			11 69				282 84
16	Lamasón	585	102 34	16 37	118 71			5 12				123 83
17	Miengo	2.693	471 14	75 88	546 52			23 56				570 08
18	Miera	3.200	559 85	89 58	649 43			27 99				677 42
19	Moreda	7.425	1.299 03	207 84	1.506 87			64 95				1.571 82
20	Peñarrubia	697	121 93	19 51	141 44			6 10				147 54
21	Peñacoba	2.271	397 31	63 57	460 88			19 87				480 75
22	Reocina	18.385	3.216 56	514 65	3.731 21			160 83				3.892 04
23	Ribera	513	89 74	14 35	104 09			4 49				108 58
24	Ruente	7.289	1.275 24	204 04	1.479 28			63 76				1.543 04
25	Rullón	4.711	824 20	131 87	956 07			41 21				997 28
26	Santurde de Toranzo	6.715	1.174 81	187 97	1.362 78			58 74				1.421 52
27	Santoña	113.942	19.934 84	3.189 57	23.124 41			996 74				24.121 15
28	San Vicente de la Barquera	10.231	1.789 95	286 39	2.076 34			89 50				2.165 84
29	Sara	366	64 04	10 25	74 29			3 20				77 49
30	Selaya	5.636	986 03	157 78	1.143 81			49 30				1.193 11
31	Solórzano	1.845	322 76	51 64	374 40			16 14				390 54
32	Suances	12.275	2.147 57	343 61	2.491 18			107 38				2.598 56
33	Tojos (Los)	4.482	784 14	125 46	909 60			39 21				948 81
34	Torrevalca	187.831	32.862 14	5.257 94	38.120 08			1.643 10				39.763 18
35	Tresvías	132	23 10	3 70	26 80			1 15				27 95
36	Tudanca	3.977	695 78	111 32	807 10			34 79				841 89
37	Vega de Pas.	6.492	1.135 80	181 73	1.317 53			56 79				1.374 32
38	Villaverde de Trucón	2.763	483 20	77 31	560 51			24 16				584 67
39	Votón	788	137 80	22 04	159 84			6 89				166 73
	TOTAL	618.206	108.158 00	17.305 27	125.463 27			5.407 90				130.870 17
	SECCIÓN 2.ª de los Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 sobre la riqueza urbana amillarada.											
1	Corvera	28.602	6.149 01	983 86	7.132 86			307 45				7.440 31
2	Muzcuera	6.600	1.419 01	227 06	1.646 07			70 95				1.717 02
3	Polaciones	1.378	296 29	47 40	343 69			14 81				358 50
4	San Pedro del Romeral	894	192 24	30 89	223 13			9 61				232 74
5	San Roque de Romiera	574	123 44	19 76	143 20			6 17				149 37
6	Santurde de Reinos	4.413	949 00	151 65	1.100 65			47 45				1.148 10
7	Vega de Liébana	9.859	2.119 68	339 16	2.458 84			105 98				2.564 82
8	Villacarrión	11.243	2.417 34	386 78	2.804 12			120 88				2.925 00
	TOTAL	63.563	13.666 00	2.186 56	15.852 56			683 30				16.535 86
	RESUMEN											
	De la Sección 1.ª	618.206	108.158 00	17.305 27	125.463 27			5.407 90				130.871 17
	De la Sección 2.ª	63.563	13.666 00	2.186 56	15.852 56			683 30				16.535 86
	Total general.	681.769	121.824 00	19.491 83	141.315 83			6.091 20				147.407 03

Ayuntamiento de Comillas

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas.	OPERACIONES realizadas Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	4.133'16	1.985'92	2.147'24	
2 Montes	200'00	"	200'00	
3 Impuestos	8.825'00	2.051'50	6.773'50	
4 Beneficencia	"	"	"	
5 Instrucción pública	1.340'00	"	1.340'00	
6 Corrección pública	"	"	"	
7 Extraordinarios	17.595'37	5.031'54	12.563'83	
8 Resultas	7.081'39	7.081'39	"	
9 Recursos á cubrir el déficit	21.020'00	3.861'30	17.158'70	
10 Reintegros	"	"	"	
11 Depósitos	"	"	"	
12 Id. de Ensanche de población	"	"	"	
13 Ampliación	"	"	"	
Totales	60.094'92	19.960'65	40.134'27	
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	5.893'75	1.374'27	4.519'48	
2 Policía de Seguridad	1.745'00	360'00	1.385'00	
3 Policía urbana	4.022'70	628'08	3.394'62	
4 Instrucción pública	5.008'69	160'60	4.848'09	
5 Beneficencia	600'00	190'85	409'15	
6 Obras públicas	3.245'50	126'00	3.119'50	
7 Corrección pública	850'00	"	850'00	
8 Montes	160'00	"	160'00	
9 Cargas	15.443'66	4.769'76	10.673'90	
10 Obras de nueva construcción	12.800'00	313'00	12.487'00	
11 Imprevistos	1.000'00	334'34	665'66	
12 Resultas	"	"	"	
13 Valores fuera de presupuesto	"	"	"	
14 Devoluciones	"	"	"	
15 Cuenta de Contribuciones	"	"	"	
16 Id. de Ensanche de población	"	"	"	
Totales	50.769'30	8.256'90	42.512'40	
Existencias en caja	"	11.703'75	"	
Totales	50.769'30	19.950'65	40.134'27	

Comillas 30 de abril de 1910

El Regidor ó Interventor
M. S. de Movellán

El Secretario
Cayetano de Terán

V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal á los efectos que se interesan.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN, para conocimiento de los funcionarios aludidos en la citada Real orden, los cuales comunicarán quedar enterados de la misma.

Burgos 4 de octubre de 1910.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Saenz de Cenzano.*

Comisión Provincial de Santander

SUMINISTROS

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen de la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 15 céntimos.

Ración de paja á 46 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 40 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 38 céntimos.

Ración de un litro de vino á 46 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Mayo de 1850.

Santander 1.º de Octubre de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escabajillo.*—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban.*—El Secretario, *Daniel López.*

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Luis Bustamante Iglesia: Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.
Certifico: Que el Ayuntamiento

en sesión de hoy acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados durante el pasado mes de septiembre, que dice así:

Día 3

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria de 24 de agosto.

Passar á informe de la Comisión de Gobernación la Real orden referente á la reforma del territorio electoral.

Conceder doce días de licencia al Secretario de la Corporación.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de agosto y varias cuentas.

Solicitar del Gobierno que conceda á esta población un escuadrón de caballería.

Día 10

Se aprueba el acta anterior.

Passar á informe de la Junta Administrativa de Ganzo y Comisión de Fomento, una instancia de José Manuel Cacho, pidiendo una parcela en Ganzo.

Abonar el importe de las obras de reparación del paso del Valle y aprobar varias cuentas.

Informar en el sentido de que el territorio electoral, quede en la misma forma que hoy.

Que la Comisión de obras se ilustre del Ingeniero señor González Irún, con referencia á las que han de ejecutarse en los manantiales de aguas de esta población.

Conceder un mes de licencia á los señores don Firminio Ceruti y Campo Ortega.

Día 17

Se aprueba el acta anterior.

Que la Comisión de Hacienda informe sobre la adquisición de aparatos desinfectores y formación de un presupuesto extraordinario.

Consignar en el presupuesto para 1911 la cantidad necesaria para sostener en Tanos una escuela de niños.

Proceder á ejecutar las obras que propone el Ingeniero, en los manantiales, haciendo los primeros por subasta y los segundos por administración, previo el oportuno sorteo se amortizan las obligaciones de las aguas señaladas con los números 166, 450, 368 y 470.

Día 24

Se aprueba el acta anterior.

Proceder á la reparación provisional del mercado cubierto.
Passar á informe del maestro de Obras, una instancia, para cons-

truir una casa en la calle de J. Caballero, casa perteneciente á don Ramón Saiz.

Dar la enhorabuena al señor cura párroco de esta población por su nombramiento de canónigo y al propio tiempo expresarle el sentimiento que causa su ausencia, asociándose al homenaje que le prepara el vecindario.

Concuerda con su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Teniente Alcalde, en funciones, por disfrutar de licencia el Alcalde.

Torrelavega 1.º de octubre de 1910.—*El Alcalde.*

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial.—Contribución Urbana amillarada para 1911

CIRCULAR

Segun lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 10 de septiembre último y lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, procederán sin levantar mano, á formar el repartimiento de la contribución Urbana amillarada y sus listas cobradoras, ó sea aquellos que aun no tributan por Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo á los cupos que figuran en el estado que se inserta á continuación, sujetándose en un todo á las prevenciones contenidas en la circular dictada para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria, cuidando de practicar con toda exactitud todas las operaciones aritméticas, tanto en el cupo para el Tesoro como el recargo para atenciones de primera enseñanza, impuesto transitorio y clasificación de las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, cuyo servicio han de dar por terminado en el mismo plazo, ó sea para el día 30 de noviembre próximo y bajo las mismas responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de Territorial.

Santander 3 de octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro.*